

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS.MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en ésta Corte sin novedad en su importante salud.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de diciembre de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de agosto á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 11.721 pesetas 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el

día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 24 de agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de junio de 1896.— El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llana-

mente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

AÑO ECONÓMICO DE 1895-96.

Mes de septiembre de 1895.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera del puente de Linares al confin con Navarra, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la sección de Carreteras provinciales D. J. Alvaro Bielsa, durante el mes de septiembre último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial de 29 de agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL.	Pesetas. Céntos.
Al peón Cirilo Valle, por 25 jornales á 2 pesetas.	50 "
TOTAL.	50 "

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Ortigosa á Villanueva en Cameros.

PERSONAL.	Pesetas. Céntos.
Al peón Rafael Teruel por 25 jornales á 2 pesetas.	50 "
TOTAL.	50 "

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Nájera al puente de El Ciego.

PERSONAL.	Pesetas. Céntos.
Al peón Victoriano Martínez, por 25 jornales á 2 pesetas.	50 "
TOTAL.	50 "

Mes de octubre.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera del puente de Linares al confin con Navarra.

PERSONAL.	Pesetas. Céntos.
Al peón Cirilo Valle, por 27 jornales á 2 pesetas.	54 "
TOTAL.	54 "

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Ortigosa á Villanueva en Cameros.

PERSONAL.	Pesetas. Céntos.
Al peón Rafael Teruel, por 26 jornales á 2 pesetas.	52 "
TOTAL.	52 "

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Nájera al puente de El Ciego.

PERSONAL.	Pesetas. Céntos.
Al peón Victoriano Martínez, por 27 jornales á 2 pesetas.. . . .	54 "
TOTAL.	54 "

Mes de noviembre.

Nota de los gastos originados en

las obras de conservación de la carretera de Ortigosa á Villanueva en Cameros.

PERSONAL.	Pesetas.	Cénts.
Al peón Rafael Teruel, por 24 jornales á 2 pesetas.	48	"
TOTAL.	48	"

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera del puente de Linares al confín con Navarra.

PERSONAL.	Pesetas.	Cénts.
Al peón Cirilo Valle, por 25 jornales á 2 pesetas.	50	"
TOTAL.	50	"

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Nájera al puente de El Ciego.

PERSONAL.	Pesetas.	Cénts.
Al peón Victoriano Martínez por 25 jornales á 2 pesetas.	50	"
TOTAL.	50	"

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Tirgo á Tormantos.

PERSONAL.	Pesetas.	Cénts.
Al peón Martín Torres, por 22 jornales á 2 pesetas.	44	"
TOTAL.	44	"

Logroño 27 de junio de 1896.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º—El Presidente, P. A., el Vicepresidente, Martín Navasa.

Administración de Hacienda.

Negociado de industrial.

Habiéndose terminado la confección de la matrícula de industrial de esta ciudad para el actual año económico; esta Administración cumpliendo con lo que preceptúa el art. 106 del reglamento de 28 de mayo último, anuncia al público, que durante el plazo de diez días á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, estará de manifiesto en la misma dicho documento, para que los contribuyentes no agremiados puedan enterarse de su clasificación y cuota, y hacer dentro del referido plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Logroño 11 de julio de 1896.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

Partido judicial de Torrecilla de Cameros.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Año económico de 1896-97.

Presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel del expresado partido que forma el Alcalde de la capital del mismo para el citado ejercicio, conforme al Real decreto de 11 de marzo de 1886.

INGRESOS

Por importe del repartimiento girado entre los pueblos de este partido judicial que se acompaña. 4059 »
 Por reintegro de socorros que se suministren á presos que no resulten insolventes. 430 56

Total del presupuesto de ingresos. 4489 56

GASTOS

Personal.

Para sueldo del Jefe de la cárcel con arreglo á la plantilla formada por la Dirección general de establecimientos penales de 8 de enero de 1894. 750 »
 Para id. del Vigilante de la misma con arreglo á la referida plantilla. 700 »
 Para id. del Médico de la misma, según la precitada plantilla. 100 »
 Para id. del Farmacéutico. 50 »
 Para id. del Practicante. 50 »
 Para id. del Capellán. 250 »
 Para id. del alguacil de la Junta. 110 »
 Para id. de la demandadera. 60 »
 Para id. del Depositario de fondos, al respecto del 2 por 100 de los ingresos que realice. 90 »
Total del personal. 2160 »

Material.

Para alumbrado de la cárcel. 100 »
 Para reparos de la misma. 50 »
 Para renta anual del edificio en que está establecida. 875 »
 Para gastos de escritorio. 25 »
 Para contribución correspondiente á dicho edificio. 160 »
 Para conducción de pliegos y circulares á los pueblos y piezas de convicción á la Audiencia provincial. 30 »
 Para pago de la suscripción del Juzgado de instrucción á la *Gaceta de Madrid*. 80 »
 Para alumbrado y calefacción del local de la Audiencia de dicho Juzgado y reparación del mobiliario. 75 »
 Para gastos imprevistos. 173 36
Total del material. 1568 36

Manutención de presos.

Para socorro de presos pobres

de causa pendiente y condena, calculándose cuatro permanentes al respecto de 47 céntimos de peseta cada uno, á calidad de reintegro. 686 20
 Para id. de presos transeuntes. 76 »

Total de manutención de presos. 761 20

RESUMEN

Importa el personal. 2160 »
 Idem el material. 1568 36
 Idem la manutención de presos. 761 20

Total del presupuesto de gastos. 4489 56

Torrecilla de Cameros, 11 de junio de 1896.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

**

Repartimiento que se hace entre los pueblos de este partido judicial, para cubrir la cantidad de 4.059 pesetas á que asciende el presupuesto de gastos con arreglo al número de habitantes de cada uno, según el cupo de población de 31 de diciembre de 1887.

PUEBLOS	Número de habitantes.	CUOTA ANUAL	
		Pesetas.	Cénts.
Ajamil.....	208	70	44
Almarza.....	240	81	26
Cabezón.....	169	57	23
Gallinero.....	173	58	58
Hornillos.....	180	60	96
Jalón.....	132	44	70
Laguna.....	571	193	34
La Santa.....	225	76	20
Luezas.....	162	54	86
Lumbreras....	765	259	04
Muro.....	226	76	53
Montalbo.....	97	32	85
Nestares.....	174	58	93
Nieva.....	566	191	66
Ortigosa.....	994	336	58
Pradillo.....	255	86	35
Pinillos.....	146	49	44
Rasillo.....	384	130	02
Rabanera.....	195	66	04
Santa María..	96	32	52
San Román....	666	225	52
Soto.....	1244	421	20
Torre.....	189	64	01
Torreña.....	464	157	12
Terroba.....	187	63	32
Torrecilla....	1671	565	81
Trevijano....	352	119	20
Villoslada....	770	260	73
Villanueva....	486	164	56
TOTAL...	11987	4059	»

Asciende este repartimiento á las figuradas cuatro mil cincuenta y nueve pesetas.

Torrecilla de Cameros, 11 de junio de 1896.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

Don Fernando Gabaldón, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo, aparece archivado un documento, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sesión de la Junta de los Sres. Representantes de los pueblos de este partido judicial, celebrada el día 26 de junio de 1896.—En la villa de Torrecilla de Cameros á veintiseis de junio de mil ochocientos noventa y seis, se

reunieron en la sala Consistorial, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. Doro-teo Romero Palacios, por delegación del Sr. Alcalde primero, los Sres. Representantes de los pueblos de este partido judicial que suscriben, debidamente autorizados, con objeto de proceder al examen, censura y aprobación en su caso del presupuesto formado para cubrir los gastos de la cárcel del partido en el próximo año económico de 1896 á 97, y el repartimiento girado entre los pueblos, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de marzo de 1886.

Abierta la sesión en segunda convocatoria para la que habían sido citados previamente por medio de circular de 20 del actual, en razón á no haberse podido celebrar por falta de número la señalada para el expresado día, se dió lectura de las partidas consignadas en el presupuesto de gastos, cuyo total es el de 4489'56 pesetas y fueron aprobadas por los Sres. Representantes; así como el repartimiento girado entre los pueblos, con arreglo al número de habitantes que cada uno tiene en el censo de población de 31 de diciembre de 1887, saliendo gravado cada uno con la cuota de 33 céntimos y 86 milésimas de peseta, según la regla proporcional que se ha tenido en cuenta. Acto seguido se dió lectura de una comunicación del Sr. Juez de primera instancia de este partido, fecha 25 del actual, en solicitud de que se haga entrega al Juzgado del local destinado para archivo judicial en el edificio que ocupa la cárcel pública, y costado por el partido, puesto que el acuerdo adoptado por la Junta en 27 de junio del año último referente á la ejecución de las obras de reparación de dicho local, no tuvo congruencia con la petición formulada por el Juzgado respecto á este asunto. El comisionado del Ayuntamiento de esta villa don Santiago Huerta Gil, dijo: que como quiera que el objeto de esta reunión era exclusivamente el de examinar y discutir el presupuesto carcelario para el próximo año económico, conforme al art. 3.º del Real decreto de 11 de marzo de 1886, y la convocatoria no expresa otro ningún asunto, creía que la Junta no tenía facultades para tratar de punto alguno que no se determinase taxativamente en la citada convocatoria; y los Sres. Representantes tomando en consideración la proposición del Sr. Huerta, acordaron por unanimidad no haber lugar á deliberar sobre los extremos que abraza la comunicación del Sr. Juez del partido. Y se levantó la sesión firmando la presente acta los Sres. Alcalde Presidente y comisionado; de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Doro-teo Romero.—Por Torrecilla, Santiago Huerta.—Por El Rasillo, Ramón Torres.—Por Soto, Gaspar Campo.—Por Trevijano, Bartolomé Cano.—Por Lumbreras, Cirriaco Sáenz.—Fernando Gabaldón, Secretario.»

Es copia á la letra de su original. Y

para que conste y pueda unirse al presupuesto de la cárcel de este partido judicial, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Torrecilla de Cameros á veintisiete de junio de mil ochocientos noventa y seis.—

Fernando Gabaldón.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Ruiz.
Aprobado en el día de hoy y se devuelve un ejemplar.
Logroño, 8 de julio de 1896.—El Gobernador, E. Salas.

Ayuntamiento constitucional de Jubera.

Don Serafin Marín y Arana, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Jubera, del que es Presidente D. Pedro Fernández.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada en el día de ayer, se encuentra el particular siguiente:

«En tal estado y visto el déficit que resulta á este Municipio de 8.232 pesetas en el presupuesto ordinario, que acaba de votar la Junta municipal para el próximo año económico de 1896 á 1897, la Corporación municipal en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de ingresos y gastos de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que les fuera dable introducir economías en los gastos, por hallarsen consignados los puramente indispensables para cubrir las necesidades de la Municipalidad, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen consignados en su mayor producción, exceptuando tan solo el de pesas y medidas que no ofrecería en esta Municipalidad rendimiento alguno.

En su vista, siendo de todo punto necesario recurrir á cubrir dicho déficit con recursos extraordinarios, la Junta pasó á deliberar sobre las especies que convendría establecer, que fueran susceptibles de producir dicha cantidad y convendría su establecimiento en esta localidad; discutido ámpliamente dicho asunto y convenida la Corporación de que las únicas especies que son susceptibles de gravamen, son la paja, leña y patatas por ser más adaptables su establecimiento, acordaron por unanimidad proponer al Gobierno de su Magestad, el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de las especies ya referidas, que se haga en esta Municipalidad de el próximo año económico, señalándose un gravamen de un céntimo de peseta sobre cada kilogramo de paja de cereales y de leña, y dos sobre cada kilogramo de patatas, que desde luego les señale esta Corporación, por no exceder del 25 por 100 este tipo del precio medio que tienen dichos artículos en esta localidad, por hallarse dentro de lo que dispone la regla 1.ª del artículo 139 de la vigente ley Municipal; calculando la Municipalidad un total de 100.000 kilogramos los que se consumen de la primera especie, 211.600 en la segunda, y 260.000 en la tercera, los cuales vienen á producir el importe de 8.232 pesetas á que asciende el déficit municipal: por último se dispuso que del precedente acuerdo se saque copia certificada para remitirla á inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que una vez trascurren quince días de término pueda elevarse el expediente de recursos extraordinarios al Gobierno de S. M. por conducto del Sr. Gobernador civil, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 3 de agosto de 1878 y 27 de mayo de 1887.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y firman los señores concurrentes de que yo certifico:—Pedro Fernández.—Manuel Fernández.—Pedro Collado.—Juan Latorre.—Santiago Latorre.—Florentino Martínez.—Julián Beltrán.—Lucas Sáenz.—Juan Blanco.—Serafin Marín, Secretario.

* * *

Tarifa propuesta por la Junta.

ESPECIES	UNIDAD	CONSUMO calculado durante el año.	PRECIO medio. Pesetas.	GRAVAMEN. Pesetas.	PRODUCTO Pesetas.
Paja de cereales.	Kilogramo	100.000	0'04	0'01	1.000'00
Patatas.	Id.	250.000	0'08	0'02	5.000'00
Leña.	Id.	211.600	0'04	0'01	2.232'00
TOTAL.					8.232'00

Corresponde bien y fielmente con su original á que en caso necesario me remito.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente que visa el Sr. Alcalde y sello con el de la Alcaldía, en Jubera á veintinueve de junio de mil ochocientos noventa y seis.—Serafin Marín, Secretario.—Visto bueno, El Alcalde, Pedro Fernández.

SECCIÓN JUDICIAL

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido dictada con esta fecha en el expediente para la exacción de costas impuestas al penado Braulio Martínez Sáenz, en causa que se le siguió sobre hurto, se saca á pública y segunda subasta por término de ocho días y tipo de treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, un mulo cerrado, que pasa de catorce años y se halla depositado en D. Gregorio Castroviejo, vecino de Sorzano.

Cuyo mulo embargado como de la pertenencia del procesado Braulio Martínez, se vende para con su producto atender al pago de las costas tasadas en dicha causa, debiendo tener lugar el remate en la sala Audiencia de este Juzgado el día veinte del actual mes á las once de su mañana.

Lo que se hace saber al público para los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del indicado precio de treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño ocho de julio de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.—Visto bueno.—Pedro A. Gago.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción del partido de Calahorra,

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo referente á causa instruida en el suprimido Juzgado de instrucción de la ciudad de Alfaro, sobre lesión, contra Félix Bretón Llorente, natural y vecino de la villa de Rincón de Soto, tengo acordado en providencia dictada en la misma sacar por tercera y última subasta, la venta de los bienes inmuebles embargados al citado Félix, para pago de costas de la aludida causa y sin sujeción á tipo, cuyo acto tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día seis del próximo mes de agosto y hora de las once de su mañana, cuyas fineas son las siguientes:

1.ª Mitad de una heredad sita en dicha villa, término del Campillo Sequero, de cabida de cuatro celemines y medio cuartillo: que linda norte, Faustino Fernández; castellano, Romualdo Pardo, cierzo, carretera; bochorno, Juan Medrano: tasada en cincuenta y cinco pesetas. 55

2.ª Una heredad sita en la citada villa, término de los Nilillos, de cabida de diez ce-

lemines y un cuartillo: linda cierzo, León Fernández; castellano, Juan Mendizábal; navarro, camino del término, y bochorno, Francisco Martínez: tasada en veinticinco pesetas. 25

Condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación y presentar la cédula personal.

2.ª No existiendo títulos de propiedad, se suplirán por los medios legales á costa del adquirente.

Dado en Calahorra á diez de julio de mil ochocientos noventa y seis.—M. Eduardo G. de Juan.—Por mandado de S. S.ª, Sebastián Comin.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Benito Herraiz Tejada, Alcalde constitucional de esta villa de Aulsejo,

Hago saber: Que el día 20 del mes actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante la sala Consistorial de esta villa, la celebración de la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el ejercicio de 1896-97, bajo el tipo y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en la subasta.

Ausejo 10 de julio de 1896.—Benito Herraiz.

Habiendo resultado sin efecto por falta de licitadores las subastas á venta libre de los derechos de consumos de esta villa, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se anuncia la primera subasta con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para el día 19 del corriente y hora de once á doce de su mañana en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo, precios y condiciones que se hallan designados en el expediente de su razón que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si ésta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda á la propia hora y local designado el día 27 del mismo con rectificación de precios en alza, y si existiese en esta la misma causa, se celebrará la tercera y última subasta el mismo día 27 de una á dos de su tarde, y en ella se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de la anterior.

Bobadilla 11 de julio de 1896.—El Alcalde, Francisco Lacalle

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación.—(Véase el BOLETIN núm. 154.)

PRIMERA SECCIÓN

Relación de los individuos de la reserva activa que, hallándose comprendidos en el llamamiento hecho por Real orden de 29 de julio último, han dejado de presentarse sin causa justificada.

REGIMIENTOS Y DEPÓSITOS DE RESERVA	RESIDENCIA OFICIAL		CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		NOMBRES DE LOS PADRES	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	PROVINCIAS			PUEBLOS	PROVINCIAS		
Regimiento Infantería reserva de Huesca, núm. 103.	Benasque	Huesca	Soldado	Mariano Juils Sierco	Benasque	Huesca	Mariano y Teresa	"
	Castanera	Idem	Idem	José Rivera Llanos	Castanera	Idem	Francisco y Ramona	"
	Capderaso	Idem	Idem	Domingo Larra Peralta	Capderaso	Idem	Domingo y Manuela	"
	Castellón de Arbanits	Idem	Corneta	Jerónimo Casilla Userón	Huesca	Idem	Miguel y María	"
	Huesca	Idem	Cabo	Nicasio Rodríguez Fernández	Soto-Carreteros	Idem	Julian y Eusebia	"
	Laluenga	Idem	Soldado	Manuel Armillas Canceer	Laluenga	Idem	Agustín y Joaquina	"
	Merli	Idem	Idem	Pedro Espuña Grau	Merli	Idem	Domingo y Rosa	"
	Mipanas	Idem	Idem	José Bardejó Naval	Mipanas	Idem	Manuel é Ignacia	"
	Sabiñanigo	Idem	Idem	Pedro Allué Sanz	Biescas	Idem	Felipe y Elena	"
	Torres de Monte	Idem	Idem	Martín Palacio Aisa	Torres de Monte	Idem	José y María	"
	Lavián	Zaragoza	Cabo	Joaquín Piedrafa Pelegrín	Hosa	Zaragoza	Joaquín y María	"
	Lucena de Falcón	Idem	Soldado	Manuel López Lorente	Villar de Cobo	Idem	Victoriano y Teresa	"
	Zaragoza	Idem	Cabo	Calixto Hernando Bernal	Zaragoza	Idem	Santiago y Juana	"
	Idem	Idem	Idem	Manuel Soler Fontana	Idem	Idem	Manuel y Josefa	"
	Idem	Idem	Soldado	Francisco Lara Cabero	Idem	Idem	Francisco y Raimunda	"
Idem	Idem	Idem	Ignacio de Gracia	Idem	Idem	Desconocidos	"	
Idem	Idem	Idem	Justo Puertas Capuz	Idem	Idem	Manuel y Fermína	"	
Idem	Idem	Idem	Tomás Lahuertos Pozos	Egea	Idem	Francisco y Teodora	"	
Idem	Idem	Idem	José Saley Seulea	Santa Perpetua	Idem	Pedro y Antonia	"	
Idem	Idem	Idem	Ricardo Ruiz Urdier	Zaragoza	Idem	Mariano é Inocencia	"	
Idem	Idem	Idem	Felipe Catalán Oliya	Tardienta	Idem	José y Josefa	"	
Idem	Idem	Idem	Jorge Bernal Hernández	Zaragoza	Idem	Jorge y Petra	"	
Idem	Idem	Idem	Domingo Clavería Izquierdo	Samper del Salz	Idem	Manuel y Magdalena	"	
Idem	Idem	Idem	Pedro Gracia Ruberte	Urrea de Jalón	Idem	Félix y Bárbara	"	
Idem	Huesca	Idem	Domingo Gaitán Lobera	Benasque	Huesca	Domingo y Josefa	"	
Quinto Depósito reserva de Infantería.	Benasque	Huesca	Idem	Domingo Gaitán Lobera	Benasque	Huesca	Domingo y Josefa	"
Regimiento Infantería reserva de Logroño, núm. 57.	Cenicero	Logroño	Idem	Leonardo Olavarrieta Baños	Navarrete	Logroño	Andrés y Romualda	"
Idem	Aibar	Pamplona	Cabo	Antonio Alzueta Jiménez	Aibar	Pamplona	Eleuterio y Josefa	"
Idem	Idem	Soldado	Mario Imisiralde Arbeloa	Idem	Idem	Idem	Antonio y Francisca	"
Idem	Arellano	Idem	Pedro Vélez Sarasa	Arellano	Idem	Idem	Ubaldo y Fermína	"
Idem	Agorrieta	Idem	Francisco Santisteban Lizoanni	Osteriz	Idem	Idem	Pedro y Juana	"
Idem	Aizpín	Idem	Florencio Aizpín Urgié	Aizpín	Idem	Idem	Francisco y Ana	"
Idem	Beira	Idem	Juan Zarategui Garde	Beira	Idem	Idem	Narciso y Juana	"
Idem	Berriani	Idem	Ramón Zaraguiani López	Berriani	Idem	Idem	Javier y María	"
Idem	Eguarseta	Idem	Miguel Escudero Vildarraz	Eguarseta	Idem	Idem	Joaquín y Josefa	"
Idem	Eriete	Idem	Gregorio Jaurregui Recarte	Eriete	Idem	Idem	Hilario y Manuela	"
Idem	Garisoain	Idem	Galo Osés Juaniz	Garisoain	Idem	Idem	Gabriel y Matea	"
Idem	Imbulurgueta	Idem	Domingo Viscarret Ibarrola	Imbulurgueta	Idem	Idem	Juan y Martina	"
Idem	Iruire	Idem	Rafael Fuenmayor Expósito	Pamplona	Idem	Idem	Desconocidos	"
Idem	Lzurdia	Idem	Juan Alzarbe Arguñano	Iruire	Idem	Idem	Melchor y Francisca	"
Idem	Marcella	Idem	Clemente Urendum Iruzin	Marcella	Idem	Idem	Manuel y María	"
Idem	Muez	Idem	Constantino Galán Martín	Muez	Idem	Idem	Manuel y Tomasa	"
Idem	Orcoyen	Idem	Tomás Jiménez Echevarría	Orcoyen	Idem	Idem	Celestino y Martina	"
Idem	Pamplona	Idem	Remigio Obanos Erburu	Pamplona	Idem	Idem	Ruperto y Dolores	"
Idem	Idem	Idem	Ricardo Prat Marfín	Idem	Idem	Idem	Cipriano y Lorenza	"
Idem	Idem	Idem	Julio Esquivroz Santalla	Idem	Idem	Idem	Francisco y Juana	"
Idem	Idem	Idem	Francisco Morer Santamaría	Idem	Idem	Idem	Rafael y Vicenta	"
Idem	Idem	Idem	Pedro Ruiz Gofí	Idem	Idem	Idem	Ramón y Conrada	"
Idem	Idem	Idem	Casildo Hurtado Hernández	Idem	Idem	Idem		"

(Se continuará).